

DISPONGO

Primero.- Autorizar las siguientes tarifas del servicio de agua potable en Moratalla que se detallan a continuación:

- Consumo de agua (ptas/m³) 65,61
- Canon de conservación de contadores (ptas/abon/trim) 72,89
- Canon de conservación de acometidas (ptas/abon/trim) 80,60

Segundo. Régimen Transitorio.- A fin de resarcir a la empresa de los mayores costes ocasionados por las restricciones de agua impuestas temporalmente por la Confederación Hidrográfica del Segura, y vigentes desde el 3 de agosto de 1995 hasta el 14 de febrero de 1996, se autoriza la aplicación transitoria, durante un periodo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden, del precio del consumo de agua de 72,10 pesetas por metro cúbico.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 21 de febrero de 1996.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán.**

2758 ORDEN de 21 de febrero de 1996, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Caravaca de la Cruz.

Examinado el expediente número 24/96, incoado a instancia del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y remitido con fecha 1 de febrero de 1996, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable: las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de 4 de marzo de 1994 de la Consejería de Fomento y Trabajo, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1993, de 3 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en las tarifas la subida del precio de venta del agua del Taibilla, del 28,74 por 100, con efectos del día 1 de enero de 1996.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en sesión del Pleno del día 25 de enero de 1996, emite informe proponiendo un incremento de la tarifa en su conjunto, con excepción del canon de enganche, que no varía.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así

como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 20 de febrero de 1996, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en sesión del Pleno del día 25 de enero de 1996, que son las siguientes:

A) Caravaca casco, Uso doméstico y comerciales e industriales siguientes: Paqueterías, comercios de tejidos, ópticas, relojerías, droguerías, fruterías, zapaterías, artículos de deportes, actividades profesionales, librerías, venta menor de ultramarinos.

- 1.- Cuota fija (franquicia de 9 m³) 656,00
- 2.- Consumo entre 9 y 15 m³ por cada m³ 75,40
- 3.- Consumo por más de 15 m³ por cada m³ 90,40

B) Otros usos.

- 1.- Cuota fija (franquicia de 15 m³) 1.156,00
- 2.- Consumos a partir de 15 m³ por cada m³ 94,40

C) Obras.

- 1.- Cuota fija (franquicia de 15 m³) 1.418,00
- 2.- Consumos a partir de 15 m³ por cada m³ 94,40

D) Uso doméstico Caravaca (Pedanías) y actividades comerciales e industriales incluidas en el apartado A.

- 1.- Cuota fija (franquicia de 9 m³) 605,00
- 2.- Consumo entre 9 y 15 m³ por cada m³ 76,40
- 3.- Consumo por más de 15 m³ por cada m³ 87,40

E) Canon de enganche.

- 1.- Por cada acometida a la red general,
por una sola vez 2.500,00
- 2.- Derechos por el trámite administrativo de concesión
para 2º y sucesivos contratos de abono al servicio . 5.775,00

F) Canon de vertido/año. 345,00

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 21 de febrero de 1996.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

2761 ORDEN de 21 de febrero de 1996, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Mazarrón.

Examinado el expediente número 25/96, incoado a instancia de la empresa SOGESUR, S.A. y remitido por el Ayuntamiento de Mazarrón en fecha 1 de febrero de 1996, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de 23 de enero de 1995 de la Consejería de Fomento y Trabajo, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1993, de 3 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición inicial en la necesidad de repercutir en la tarifa los incrementos producidos en los costes de explotación del servicio, incluida la subida de la tarifa del Taibilla, del 28,74 por 100, con efectos del día 1 de enero de 1996, así como en el mayor coste por mano de obra y menor facturación ocasionado por las restricciones de agua.

El Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión del Pleno del día 30 de enero de 1996, emite informe proponiendo el incremento de las tarifas de uso doméstico e industrial, en porcentaje inferior al solicitado por la concesionaria, al no tomarse en consideración los mayores costes alegados como consecuencia de las restricciones de agua.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 20 de febrero de 1996, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Autorizar las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento de Mazarrón en sesión del Pleno del día 30 de enero de 1996, que son las siguientes:

<u>TARIFA USO DOMESTICO</u>		
1º Bloque: 0 - 15 m3/bim.	59,29 x 1,1438 =	67,81 ptas/m3
2º Bloque: 16 - 25 m3/bim.	61,34 x 1,1438 =	70,16 ptas/m3
3º Bloque: 26 - 50 m3/bim.	73,61 x 1,1438 =	84,19 ptas/m3
4º Bloque: + 51 m3/bim.	88,94 x 1,1438 =	101,72 ptas/m3
Canon de contador	40,89 x 1,1438 =	46,76 ptas/contador/bim.
Consumo mínimo 15 m3/bim		
<u>TARIFA USO INDUSTRIAL</u>		
1º Bloque: 0 - 15 m3/bim.	81,79 x 1,1438 =	93,55 ptas/m3
2º Bloque: 16 - 25 m3/bim.	85,88 x 1,1438 =	98,22 ptas/m3
3º Bloque: 26 - 50 m3/bim.	94,06 x 1,1438 =	107,58 ptas/m3
4º Bloque: + 51 m3/bim.	106,32 x 1,1438 =	121,60 ptas/m3
Canon de contador	69,52 x 1,1438 =	79,51 ptas/contador/bim.
Consumo mínimo 15 m3/bim		